UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.° 0895-2016-UNAP
Iquitos, 27 de julio de 2016

VISTO:

El Oficio n.° 021-CPL-UNAP-2016, presentado el 25 de julio de 2016, por la presidenta de la Comisión encargada de llevar a cabo el proceso de licenciamiento de la UNAP, sobre cambio de denominación de oficina;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral n.° 1418-2011-UNAP, del 20 de junio de 2011, se resuelve crear la Oficina General de Registro, Consejería y Asesoramiento al Graduado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, a partir del 01 de agosto de 2011, como unidad orgánica dependiente jerárquicamente del Rectorado;

Que, mediante oficio de visto, doña Perla Magnolia Vásquez Da Silva, presidenta de la Comisión encargada de llevar a cabo el proceso de licenciamiento de la UNAP, solicita al rector el cambio de denominación de la Oficina General de Registro, Consejería y Asesoramiento al Graduado, por el de Dirección de Seguimiento del Graduado;

Que, el licenciamiento institucional es el procedimiento obligatorio que tiene como objetivo verificar que las universidades y sus filiales cumplan con las condiciones básicas de calidad establecidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento las mismas que serán revisadas y actualizadas periódicamente;

Que, para dar mayor cobertura y amplitud a las atribuciones y funciones de la Oficina General de Registro, Consejería y Asesoramiento al Graduado, es conveniente cambiar la denominación por la de Dirección de Seguimiento del Graduado;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.° 30220 y el Estatuto de la UNAP,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cambiar, a partir de la fecha, la denominación de la Oficina General de Registro, Consejería y Asesoramiento al Graduado, por la de **"Dirección de Seguimiento del Graduado" (Disegra)**, en merito a lo expuesto en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a las dependencias correspondientes realizar el cambio respectivos en todos los documentos técnicos y de gestión.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA RECTOR

Heiter Valderrama Freyre
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA SECRETARIA GENERAL

Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL

Dist.: CU,VRAC,VRINV,EPG,Fac.(14),DISEGRA,Rac.,Rem.,Abast.,Cont.,Tes.,Upp,Archivo(2)
jevd.